MEMORANDUM D.A.J N° 2663

A : **LIC. LILIAN CAÑETE,** *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : **ABOG. DIONISIO MERELES,** *Director*
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REFERENCIA :**Respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 32984/2015, en el marco del Llamado M.O.P.C. N° 73/2015** *"LICITACION PÚBLICA NACIONAL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE FIRMAS PRECALIFICADAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL".* **ID N° 290.263."**

FECHA : 23 de diciembre de 2015.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de dar respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 32984/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, indican que se han realizado observaciones razón por la cual el llamado de referencia, no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contratación de Contrataciones Públicas (SICP).

*"**MOTIVO DE RETENCIÓN**, tras verificar las documentaciones, observamos que en el informe del comité mencionan que solo han analizado a los representantes de las empresas en la base de datos del SINARH, es por ello que, consultamos a la convocante el motivo por el cual no han analizado a todas las sociedades de las empresas de acuerdo a la Resolución 849."*

En virtud a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en donde solicitan el motivo por el cual no se ha analizado a todas las sociedades de las empresas participantes de llamado.

En primer lugar, aclaramos que las consultas efectuadas respecto a la capacidad legal de los oferentes en cuanto a la condición de personería jurídica de los mismos, se efectuó sobre los representantes legales de los oferentes debidamente acreditados para suscribir la oferta.

Asimismo, en virtud a la observación realizada, esta Dirección ha procedido a verificar si todos los demás sujetos individualizados dentro de la sociedad no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISKMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Larissa Recalde Valiente
Mat. C.S.J. N° 36.481
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que todos los demás sujetos individualizados de todas las sociedades presentadas en el marco del presente proceso, no figuran en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Atentamente.

Abog. Larissa Barboza
Mat. C.S.J. Nº 36.
Jefa de Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.